



RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2009, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, sobre las condiciones de tramitación de la justificación de los recursos librados con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local, creado por Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, por el que se crean un Fondo Estatal de Inversión Local y un Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo y se aprueban créditos extraordinarios para atender a su financiación.

En previsión de la próxima finalización de las primeras obras financiadas por los recursos del Fondo Estatal de Inversión Local, resulta necesario recordar las condiciones de la tramitación de la justificación de la realización de las inversiones y de la finalización de las obras, tal y como disponen el Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, y los apartados sexto y séptimo de la Resolución de 9 de diciembre, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, por la que se aprueba el modelo para la presentación de solicitudes, las condiciones para la tramitación y la justificación de los recursos librados con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local .

Primero. La ejecución de las obras debe finalizar antes del 31 de diciembre de 2009, salvo que la Dirección General de Cooperación Local autorice su prórroga.

Segundo. En el supuesto de que incidencias no imputables a la administración contratante surgidas en la ejecución del contrato hayan retrasado la finalización de la obra e impidan su conclusión antes del 31 de diciembre de 2009, deberá solicitarse de manera motivada una prórroga, a través de la aplicación informática accesible



desde la dirección electrónica del Ministerio de Administraciones Públicas (www.map.es).

La prórroga concedida en su caso no excederá de seis meses y, por tanto, en ningún supuesto se autorizará la finalización de la obra en fecha posterior al 30 de junio de 2010.

Tercero. La justificación de la ejecución de la obra puede presentarse durante 2009 y el primer trimestre de 2010 con fecha límite de 31 marzo, una vez finalizada la ejecución de la obra.

En el caso de concesión de prórroga en la ejecución de la obra, la presentación de la justificación podrá realizarse dentro del mes siguiente a la conclusión de la prórroga concedida.

Cuarto. Una vez finalizada la ejecución de las obras y remitida la documentación justificativa, la Dirección General de Cooperación Local comprobará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre.

El libramiento de la última remesa de los fondos se realizará en el plazo máximo de un mes desde el envío a través de la aplicación informática de la documentación justificativa del cumplimiento de la obligación del pago de las obras a los contratistas, en los términos de lo dispuesto en la Resolución de 17 de febrero de 2009, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial.

El importe de esta última remesa será la diferencia entre el importe librado con ocasión del certificado de adjudicación y el importe real de la obra ejecutada, con el límite del presupuesto de licitación autorizado por la correspondiente Resolución de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial.



Quinto. La presentación de la documentación que justifica la realización de la inversión se efectuará, como en las fases anteriores, a través de la aplicación informática.

A estos efectos, se recuerda que se cumplimentarán los distintos campos del formulario electrónico, y se acompañarán copias digitalizadas de los siguientes documentos según que la ejecución de la obra se haya realizado mediante:

a) Ejecución directa:

- Memoria de actuación certificada en la que consten el plazo de ejecución de la obra, la relación de facturas emitidas, el IVA repercutido, los medios utilizados y las personas ocupadas.
- Fotografía del cartel informativo.

b) Contrato menor:

- Memoria de actuación certificada en la que consten los puestos de trabajo creados, con identificación con nombre, apellidos y número de documento nacional de identidad o número de identificación de extranjero de los nuevos trabajadores contratados, así como la modalidad y el período de vigencia de sus contratos.
- Fotografía del cartel informativo.
- Factura/s
- Certificado de conformidad del órgano de contratación.

c) Otro tipo de contrato:

- Memoria de actuación certificada en la que consten los puestos de trabajo creados, con identificación con nombre, apellidos y número de documento nacional de identidad o número de identificación de extranjero de los nuevos trabajadores contratados, así como la modalidad y el



período de vigencia de sus contratos; y una relación de las certificaciones de obra, con identificación del acreedor y de las facturas, su importe, y la fecha de emisión.

- Fotografía del cartel informativo.
- Acta de recepción de la obra.
- Certificación final de obra.

Madrid, 20 de marzo de 2009.-

EL SECRETARIO DE ESTADO DE COOPERACIÓN TERRITORIAL

Fernando Puig de la Bellacasa